



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 05001 31 05 018 2016 00887 00
Demandante: JESÚS EMILIO MAZO MAZO
Demandada: LOGISTICA 3D S.A.S.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, luego de realizado el estudio para la audiencia de trámite y juzgamiento prevista para el día de hoy, observa esta servidora judicial la imposibilidad de continuar conociendo del presente asunto con base en lo siguiente:

En el día de ayer, al finalizar la tarde, fue allego un nuevo poder otorgado por el Representante Legal de la sociedad demandada, a la abogada MANUELA OSORIO RESTREPO, portadora de la T. P. 264.099 del C.S.J; Profesional del Derecho que adelanta proceso jurisdiccional, donde la suscrita funge como demandante, proceso radicado bajo el número único nacional 05001333302120190010700, en virtud a poder otorgado por la suscrita.

Por lo anterior, esta servidora judicial estima estar inmersa en la causal sexta del artículo 141 del C. General del Proceso, en consonancia con la primera de la misma obra, cuyo tenor literal reza:

“...Son causales de recusación las siguientes:

6. Existir pleito pendiente entre el juez, su cónyuge, compañero permanente y alguno de sus parientes indicados en el numeral 3°, y cualquiera de las partes, su representante o apoderado.
(subrayas del despacho)

Conforme a lo anotado y en aras de superar lo precedente, esta Juzgadora se declarará impedido para conocer del presente proceso y dispone remitir el expediente al Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Medellín, conforme lo dispone el artículo 140 del C.G.P. para que éste asuma su conocimiento.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR configurada la causal sexta del artículo 141 del Código General del Proceso, conforme a la cual esta juzgadora se encuentra impedida para continuar con el trámite del presente proceso, por lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: REMITIR el expediente ante el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Medellín, conforme el artículo 140 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados N.º 30 del 24 de febrero de 2022.</p> <p><u>Catalina Velásquez Cárdenas</u> Secretaria</p>
